

Municipio: Santovenia de la Valdoncina. Localidad: Quintana de Raneros.—Supresión de la unidad escolar mixta, por concentración en el Colegio Nacional mixto comarcal «Lope de Vega» de Armunia. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Truchas. Localidad: Valdavido.—Supresión de la unidad escolar mixta, por concentración en la Escuela graduada mixta comarcal de Truchas. Se reconoce al Profesor propietario de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicha Escuela graduada mixta comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vegarrienza. Localidad: Sosas del Cumbrial.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Villablino. Localidad: Llamas de Laciara.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida.—Supresión de la Escuela Preparatoria de la Escuela de Maestría Industrial domiciliada en calle Calvo Sotelo, 49.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluye habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Huelva

Municipio: Punta Umbría. Localidad: Punta Umbría.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Santo Cristo del Mar», que pasa a ser de régimen normal de provisión y contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas que constituían la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece como tal. Se autoriza la denominación de «Santo Cristo del Mar» para este Centro y se extingue el Consejo Escolar Primario de la Cofradía de Pescadores del que dependía este Centro. Se reconoce a los Profesores y Profesoras titulares definitivos del antiguo Consejo Escolar Primario de Orientación Marítima, el derecho a servir sus propias plazas, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967, por continuar funcionando en sus actuales locales. Se deja sin efecto la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1974, que clasificó condicionalmente este Centro como no estatal de ocho unidades escolares.

Provincia de Huesca

Municipio: Alcalá de Gurrea. Localidad: Tormos.—Transformación de una unidad escolar mixta «La Sotonera» dependiente del Consejo Escolar Primario en de régimen ordinario de provisión.

Provincia de Jaén

Municipio: Andújar. Localidad: Andújar.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Capitán Cortés», sito en plaza de España, 2, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar—Párvulos—y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan y trasladan 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica que pasan a integrarse en el Colegio Nacional mixto «Francisco Estepa Llaurens» de Andújar.

Municipio: Andújar. Localidad: Andújar.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Francisco Estepa Llaurens», domiciliado en calle Ortega y Gasset, sin número, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se integran procedentes del Colegio Nacional mixto «Capitán Cortés» de Andújar, 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica. Se autoriza la denominación de «Francisco Estepa Llaurens» para este Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Huesca

Municipio: Caldearenas. Localidad: Aquilué.—Se amplía la Orden ministerial de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) por la que se suprime la unidad escolar mixta, haciendo constar que se reconoce al Profesor titular

de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Blasco Vilatela», de Sabiñanigo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Javierrelatre. Localidad: Javierrelatre.—Se amplía la Orden ministerial de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) por la que se suprime la unidad escolar mixta, haciendo constar que se reconoce al Profesor titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Blasco Vilatela», de Sabiñanigo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Sabiñanigo. Localidad: Sabiñanigo-La Estación.—Se amplía la Orden ministerial de 24 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) haciendo constar que el Colegio Nacional mixto «Blasco Vilatela» tendrá el carácter de comarcal, abarcando su marco de comarcalización, inicialmente a las localidades de Javierrelatre, Latre, Jabarrella, Caldearenas, Lanave, Hostal de Hípies, Arto, Cartirana, Aquilué, Esguer, Senague, Sasal, Larres, Ordores, Larrede, Oliván Sabiñanigo, Pueblo y Sardás. De estas unidades escolares se suprimieron en otro apartado de esa misma Orden las de las localidades de Aquilué (municipio Caldearenas), Javierrelatre (municipio de Javierrelatre) y Sabiñanigo (Sabiñanigo-Pueblo), por concentración en este Colegio Nacional mixto comarcal, reconociéndose a los Profesores titulares de dichas unidades escolares suprimidas, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, así como a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro.

Municipio: Sabiñanigo. Localidad: Sabiñanigo-Pueblo.—Se amplía la Orden ministerial de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) por la que se suprime la unidad escolar de asistencia mixta, haciendo constar que se reconoce al Profesor titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Blasco Vilatela», de Sabiñanigo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de León

Municipio: Rodiezmo. Localidad: Villamanín.—Se rectifica la Orden ministerial de 24 de abril de 1978, por la que se constituía la Escuela graduada mixta comarcal, excluyendo del ámbito de comarcalización de dicho Centro la localidad de Pedrilla por estar ya incluida en la comarcalización de La Pola de Gordón, por Orden ministerial de 16 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

22686

ORDEN de 8 de julio de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustituida de casa-habitación:

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Vuelo Madrid-Manila» de la calle República Argentina, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una plaza de Profesor Diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Madrid

Municipio: Parla. Localidad: Parla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», de la avenida Juan Carlos I, sin número, que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica diez unidades escolares de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: San Lorenzo de El Escorial. Localidad: San Lorenzo de El Escorial.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Carmen Cabezuolo», de la calle Calvario, 38, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Torrejón de la Calzada. Localidad: Torrejón de la Calzada.—Constitución de la Escuela graduada mixta «San José», que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se integran transformadas en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban como unitarias.

Provincia de Murcia

Municipio: Aledo. Localidad: Aledo.—Constitución del Colegio Nacional mixto, por ampliación de la Escuela graduada, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados y se integran, transformadas en mixtas, las dos unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas que con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían la Escuela graduada mixta, que desaparece.

Municipio: Archena. Localidad: Algaida.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Fuensanta», por ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con doce unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales de nueva construcción y se integran, transformadas en mixtas, las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— componían la Escuela graduada mixta que desaparece.

Municipio: Cartagena. Localidad: El Albujón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Luis Vives», que contará con doce unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Antonio Arévalo», de la calle Grecia, polígono del Ensanche, que contará con treinta y dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente, en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Empresa Nacional Bazán. A tal efecto se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Cartagena. Localidad: Molinos-Fargones.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Azorín», que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Oviedo

Municipio: Franco. Localidad: La Caridad.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la unidad escolar mixta de Educación Especial y se transforman mixtas las ocho unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Aller. Localidad: Cabeñaquinta.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con diez unidades escolares mixtas de Educación General Básica una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Carreño. Localidad: Candás.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «San Félix», de la calle Bernardo de Olfageme, 5, que contará con 33 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Julían Gómez Elisburu», de la calle Valencia, sin número, que contará con 29 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General

Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales de nueva construcción y se transforman en mixtas las 12 unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Gozón. Localidad: Luanco.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 34 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en cuatro locales de nueva construcción y uno adaptado y se transforman en mixtas las 14 unidades escolares de niños y las 14 unidades escolares de niñas que con dos unidades escolares mixtas componían el Centro.

Municipio: Grado. Localidad: Grado.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen del Fresno», que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción. Se amplía el ámbito de comarcalización de este Centro, que abarcará además de las localidades que ya comprendía, a las de Coalla y Sorribas, en las que se suprimen determinadas unidades escolares por esta Orden, a cuyos profesores se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Villaviciosa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Santander

Municipio: Potes. Localidad: Potes.—Ampliación de la Escuela Hogar que se denominará «Félix de las Cuevas», y contará con seis plazas de Profesor de Hogar y seis plazas de Profesora de Hogar y Dirección concurso. A tal efecto se crean cinco plazas de Profesor de Hogar y cuatro plazas de Profesora de Hogar.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Lugo

Municipio: Sarria. Localidad: Fontella.—Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce a su Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Dural, del Municipio de Sarria, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Otero.—Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce a su Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Quiroga al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Pacios de la Sierra.—Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce a su Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Supresión de la unitaria de niños de la calle Archivo, 2, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que se extingue.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Supresión de tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica que componían la Escuela graduada mixta «Juan de Avila», de la calle Emilio Ferrari, 14.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Supresión de cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían la Escuela graduada mixta «Sáez Reinales», de la calle Covadonga, 13.

Provincia de Oviedo

Municipio: Grado. Localidad: Coalla.—Supresión de la unidad escolar mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Grado «Virgen del Fresno», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Grado. Localidad: Sorribas.—Supresión de una unidad mixta. Se reconoce al Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Grado «Virgen del Fresno», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lngreo. Localidad: El Carmen.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: San Tirso de Abres. Localidad: Antigua.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Santander

- Municipio: Cabezón de Liébana. Localidad: Piasca.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Cabezón de Liébana. Localidad: Cambarco.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Cabezón de Liébana. Localidad: Piasca.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Cabezón de Liébana. Localidad: San Andrés.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Camaleño. Localidad: Argüebanes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Camaleño. Localidad: Brez.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Camaleño. Localidad: Espinama.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Camaleño. Localidad: Pambes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Cillorigo-Castro. Localidad: Bejes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Cillorigo-Castro. Localidad: Cabañes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Cillorigo-Castro. Localidad: Salarzón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Cillorigo-Castro. Localidad: Viñón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Pesaguero. Localidad: Barreda.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Pesaguero. Localidad: Caloca.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Pesaguero. Localidad: Lomeña.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Pesaguero. Localidad: Pesaguero.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Pesaguero. Localidad: Valdeprado.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Pesaguero. Localidad: Vendejo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Vega de Liébana. Localidad: Barrio.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Vega de Liébana. Localidad: Bores.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Vega de Liébana. Localidad: Campollo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Vega de Liébana. Localidad: Vega de Liébana.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Vega de Liébana. Localidad: Ledantes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Vega de Liébana. Localidad: Toranzo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Vega de Liébana. Localidad: Tudes-Tollo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Vega de Liébana. Localidad: Vada.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
- Municipio: Vega de Liébana. Localidad: Vejo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Modificación de la Escuela Hogar «Nuestra Señora de la Fuensanta», domiciliada en Molinillo Sansueño, que contará con dos plazas de Profesor y tres plazas de Profesora de Hogar y Dirección con curso. A tal efecto se hace constar que por Orden ministerial de 15 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero) fue clasificado condicionalmente el Colegio no estatal de Educación General Básica denominado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», domiciliado en calle Arquitecto López de Liano, 1, con ocho unidades escolares de Educación General Básica. Estas unidades escolares por estar a cargo de la propia institución propietaria del edificio en que se encuentra instalada la Escuela Hogar están regentadas por los ocho Profesores de unidad de clase que servían sus plazas en esta Escuela Hogar. Por consiguiente deben considerarse desglosadas de la Escuela Hogar las ocho unidades de Profesor de clase por haber entrado a formar parte del Colegio no estatal de Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Provincia de Lugo

Municipio: Sarria. Localidad: Dural.—Se amplía el ámbito de comarcalización de este Centro, que abarcará, además de las localidades que ya comprendía, a la de Fontela.—Santa María de

Pera—, en la que se suprime la unidad escolar mixta por esta misma Orden ministerial y a cuyo Profesor propietario definitivo se le reconoce el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en la comarca al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia.—Se autoriza la denominación de «Narciso Yepes» para el Colegio Nacional Centro Piloto dependiente del Instituto de Ciencias de la Educación de Murcia.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio.—Localidad: Sotondrio.—Se autoriza la denominación de «Rey Aurelio» para el Colegio Nacional mixto comarcal con domicilio en plaza de Ramón y Cajal.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Lugo

Municipio: Quiroga. Localidad: Quiroga.—Se rectifica la Orden de 3 de febrero de 1978, que pone en funcionamiento el Colegio Nacional mixto comarcal, significando que dentro del ámbito de comarcalización se ha padecido error en lo que se refiere a la supresión de las unitarias de niños y niñas de San Julián de Abajo, ya que fueron suprimidas por Orden ministerial de 27 de julio de 1975. En su lugar deben incluirse las unidades escolares de asistencia mixta de Otero y Pacios de la Sierra, que se suprimen por esta Orden ministerial.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Se rectifica la Orden de 31 de marzo de 1978, que amplía el Colegio Nacional mixto «Meris Stella» de la calle Río, sin número significando que el Centro tiene la Dirección con función docente y no sin curso, creándose la Dirección con función docente.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Se rectifica la Orden ministerial de 17 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) que suprime una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en el Colegio Nacional «Santo Ángel de la Guarda», de la calle Gregorio Sanz, 12, ya que debió suprimirse una unidad escolar mixta de Educación General Básica, con lo que el Centro quedará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

22687

ORDEN de 14 de julio de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, etc., en Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Lugo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en Lugo;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Lugo en la forma que sigue:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

Municipio: Bóveda. Localidad: Bóveda. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixta la unidad escolar de Educación Especial de niñas.

Municipio: Carballedo. Localidad: La Barreira.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «José Luis Taboada», que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Castroverde. Localidad: Cellán.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (Párvulos).